

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 enero 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha de 3 del mes corriente, y con objeto de evitar los daños que a la salud e higiene pública se infieren con la expendición de vinos adulterados y falsificados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a V. S., para que a su vez lo haga a los Alcaldes y Autoridades sanitarias de esa provincia, la necesidad y conveniencia de que se tengan presentes y se apliquen con todo rigor las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de marzo de 1892, Real orden de 2 de diciembre del mismo año, ley de 27 de julio de 1895, Real orden de 23 de diciembre del mismo año, Real orden de 31 de diciembre de 1901 y Real decreto de 22 de diciembre de 1908, Real orden de 14 de noviem-

bre de 1910 y Real decreto de 24 de agosto de 1912.

2.º Que se haga saber a los particulares el derecho que tienen a denunciar las adulteraciones y falsificaciones de que tuvieran conocimiento, reclamando de las Autoridades y Laboratorios la prestación de servicios que les sean necesarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto de 22 de diciembre de 1908.

3.º Que se remitan por los Alcaldes a la Inspección general de Sanidad interior, anualmente, las Memorias que previene el artículo 6.º del Real decreto antes citado, sobre falsificaciones evidenciadas por el examen de muestras en los Laboratorios, y por último, que se sirva V. S. dar cuenta a este Centro de las multas impuestas y demás responsabilidades exigidas por las infracciones sanitarias de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y funcionarios de Sanidad de esa provincia, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1914.—Sánchez Guerra.

—Señor Gobernador civil de

(Gaceta 27 enero 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Para dar cumplimiento a las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 25 de agosto y 14 de diciembre de 1913 poniendo en vigor la de 28 de mayo de 1876 por la que se crearon

los cargos de Subinspectores dentistas, y según lo acordado por la Junta provincial de Sanidad de mi presidencia en 20 del actual, se abre por la presente concurso para proveer una plaza de Subinspector de Odontología de esta provincia; debiendo advertir que el cargo es sin sueldo y compatible con cualquier otro, y que según el apartado 3.º de la Real orden de 25 de agosto último, modificado por la de 14 de diciembre del mismo, serán preferidos para el desempeño de dichas plazas los que, además del título de Odontólogo o Cirujano dentista, posean el de Doctor o Licenciado en Medicina, siendo uno de aquéllos indispensable y considerándose como Médicos odontólogos, para los efectos de esta disposición, los Médicos capacitados para ejercer la Odontología por tener aprobada la Protesis dental.

Las solicitudes, debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Sanidad en el plazo marcado.

Zaragoza, 26 de enero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de Justicia municipal:

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.—Carenas: Juez suplente.—Nuévalos: Juez.—Villarroya de la Sierra: Juez suplente.

Id. de Borja.—Bisimbre: Juez suplente.—Gallur: Juez.—Pomer: Juez suplente.

Id. de Caspe.—Chiprana: Juez.

Id. de Daroca.—Anento: Fiscal y Fiscal suplente.—Nombrevilla: Juez suplente.—Orcajo: Fiscal suplente.

Id. de Egea.—Egea: Juez suplente.—Erla: Juez y Fiscal suplente.—Las Pedrosas: Fiscal.—Layana: Juez suplente.

Id. de La Almonia.—Figuieruelas: Juez suplente y Fiscal suplente.—Morata de Jalón: Juez suplente.—Urrea de Jalón: Juez suplente.

Id. de Pina.—Mediana: Juez.—Pina: Juez.

Id. de Sos.—Ruesta: Juez suplente.

Id. de Tarazona.—Vera de Moncayo: Fiscal.—Vierlas: Fiscal.

Id. del distrito del Pilar.—Leciñena: Fiscal y Juez suplente.—Pastriz: Juez suplente.—Puebla de Alfindén: Juez suplente.—Villamayor: Juez.

Los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del día 15 de febrero, extendidas en papel de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza, 26 de enero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Cagigas.

SECCION SEXTA

Rueda de Jalón.

En ignorado paradero el mozo, natural de esta villa, Faustino González y González, hijo de Blas y Amalia, que nació el día 7 de agosto de 1893, se le cita por el presente al objeto de que comparezca por sí o por medio de persona interesada, al acto de la rectificación del alistamiento ante este Ayuntamiento, invitando a que lo verifiquen a quienes puedan dar algún dato de la residencia del mozo expresado.

Rueda de Jalón, 22 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Arcega.

Sástago.

Ignorándose actualmente el paradero del mozo Francisco Jiménez Morer, hijo de Pascual y María Rosa, que ha sido incluido en el alistamiento de esta villa formado para el año actual, se le cita, llama y emplaza para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y para el acto del sorteo, que respectivamente tendrán lugar a las ocho de los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Sástago, 21 de enero de 1914.—El Alcalde José Ayllón.

Tauste.

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, estará de manifiesto al público por el plazo de ocho días, a fin de que cuantos interesados deseen examinarlo, lo verifiquen y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Tauste, 21 de enero de 1914.—El Alcalde ejerciente, Joaquín López.

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual han sido incluidos los mozos que al pie se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley; y hallándose ausentes en ignorado paradero, por el presente, y en cumplimiento de los preceptos legales, se les cita para los actos de rectificación, cierre de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en las fechas 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo respectivamente; bajo apercibimiento de que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos a quienes afecta el anterior edicto.

Angel Jiménez Gabarre (gitano), hijo de Angel y Dolores, que nació el 25 de abril de 1893.

Pascual Vera Supervía, hijo de Hilario y Fermína Josefa, que nació el 13 de mayo de 1893.

Felipe Jiménez Devante (gitano), hijo de Francisco y Dolores, que nació el 27 de julio de 1893.

José Sierra Jiménez, hijo de Antonio e Isabel, que nació el 15 de noviembre de 1893.

Tauste, 21 de enero de 1914.—El Alcalde ejerciente, Joaquín López.

Torrellas.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla de manifiesto al

público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Torrellas, 23 de enero de 1914.—El Alcalde, Esteban Molina.

Undués de Lerda.

Ignorándose el paradero del mozo José María Arboniés Ortiz, hijo de Francisco y de María, que nació en este pueblo el 14 de abril de 1893, comprendido en el alistamiento del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento, respectivamente, los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Undués de Lerda, 20 de enero de 1914.—El Alcalde, Máximo Ayestarán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Manuel Martínez Arroyo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Pina, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las fincas siguientes, sitas en Pina:

1.ª Una casa en la calle del Portal del Pino, sin número, de dos pisos con el firme y de ignorada superficie; linda por derecha con Telesforo Serrano y otros, por izquierda con Manuel Faño y por espalda con huerto de Manuel Aparicio: su valor doscientas pesetas.

2.ª Un campo en la partida de Almor, de cuatro hanegas o veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Norte con Pedro Borraz, al Este con viuda de Mariano Oliván, al Mediodía con Bernardo López y al Poniente con cosero: su valor cincuenta pesetas.

3.ª Otro campo en la Mechana, de ochenta y dos áreas treinta y tres centiáreas; linda al Norte con Camino Ancho, al Este con Ventura Sorrosal, al Sur con Matías Rosa y al Oeste con Pedro del Ruste: su valor cuatrocientas pesetas.

4.ª Otro campo monte, partida de Lijas de Valquemada, de cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; confronta al Norte con Justo Deloazo, al Sur con Juan Cerra, al Este con Remigio Mustieles y al Oeste con camino: su valor cincuenta pesetas.

5.ª Otro campo en igual partida, de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con un terrateniente de Aguilar, al Sur con cabezo, al Este con Tomás Mermejo y al Oeste con Ramón Alquézar: valor cincuenta pesetas.

6.ª Otro campo en Valquemada, de igual cabida que el anterior; linda al Norte con terra-

teniente de Aguilar, al Sur con cabezo, al Este con Lázaro Salillas y al Oeste con Ramón Alquézar: su valor cincuenta pesetas.

7.ª Otro campo en Valtravesera, secano, de una hectárea once centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con monte común y al Sur con Bernardo López: su valor veinticinco pesetas.

8.ª Y otro campo en las Ardillas, secano, de tres hectáreas treinta y seis áreas once centiáreas; que confronta al Norte con paso cabañal, al Sur con monte común, al Este con viuda de José Belled y al Oeste con Manuel Belled: su valor setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas las adquirió Manuel Martínez, francas y libres de todo gravamen, por compra a los hermanos Feliciano, Dominica y Teresa Jaria Clavero en veintitrés de mayo de mil novecientos once, según documento privado.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el referido expediente de dominio, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, tres veces, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Pina y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a quince de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Ximénez de Embún Oseñalde.—D. S. O., Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Eugenio Soler Aliaga se ha promovido en este Juzgado, a nombre de Jenaro Novella Jaso y Gregorio Jardiel Tremps, expediente de dominio para justificar el de las fincas cuya descripción, valor y procedencia se expresan en el edicto de este Juzgado de catorce de agosto último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, número doscientos diez y nueve, del quince de septiembre siguiente.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijará en los sitios públicos de costumbre de Quinto y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán a correr y contarse desde el diez y seis de septiembre último, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos trece.—Francisco Ximénez de

Embún Oseñalde. — El Secretario, Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro; Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Eugenio Soler Aliaga, como mandatario de D.^a Teresa Ferrer Lahoz, viuda, propietaria, mayor de edad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de veinte años, Lorenzo, Guadalupe y Agustín Sin Ferrer, y de Teresa, Ana y María del Pilar Sin Ferrer, y del marido de esta última D. Luis Aznárez Alvarado, vecinos de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar el de las fincas cuya descripción, valor y procedencia se expresan en el edicto de este Tribunal de diez de abril último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, número doscientos diez y nueve, del quince de septiembre siguiente.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijará en los sitios públicos de costumbre de Pina y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse desde el día diez y seis de septiembre último, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos trece. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde. — D. S. O., Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro; Por el presente edicto hago saber: Que por D. Eugenio Soler Aliaga, Procurador, vecino de Pina, en nombre de los cónyuges Manuel Abenia Muñoz y María Diarte Mandola, vecinos de Quinto, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar el de la finca cuya descripción, valor y adquisición se expresan en el edicto de este Tribunal de cinco de julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, número doscientos diez y nueve, del quince de septiembre último.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijará en los sitios públicos de costumbre de Quinto y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse desde el diez y seis de septiembre último, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hi-

potecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a diez y siete de noviembre de mil novecientos trece. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde. — El Secretario, Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro; Hago saber: Que en este Juzgado y a nombre de Venancio Serrano Quintín, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Mediana, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de un campo en Mediana, que forma parte de otro mayor en la partida del Sisallar, de un cahiz de tierra de cabida, o sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Saliente con porción de Florentina Vidal, al Mediodía con monte común, al Poniente con campo de Vicente Garcés y al Norte con el de Mariano Blasco: su valor trescientas pesetas.

Dicha finca, franca y libre de todo gravamen, corresponde al Venancio Serrano y Quintín y a su esposa por compra que hicieron a Joaquín Vidal Mainar el quince de mayo último mediante documento privado.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente de dominio, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, tres veces, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Mediana y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a quince de septiembre de mil novecientos trece. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde. — D. S. O., Miguel Valentín.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Se recaudan alfardas, repartos generales y demás impuestos.

Fianzas en metálico o anticipo del 60 por 100 al cupo.

Nos encargamos del cobro de restas.

Chons y Laseo, Temple, 8, Zaragoza.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1913).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO